

Julio César Olivé: el individuo en la historia

Aldir González Morelos Zaragoza*

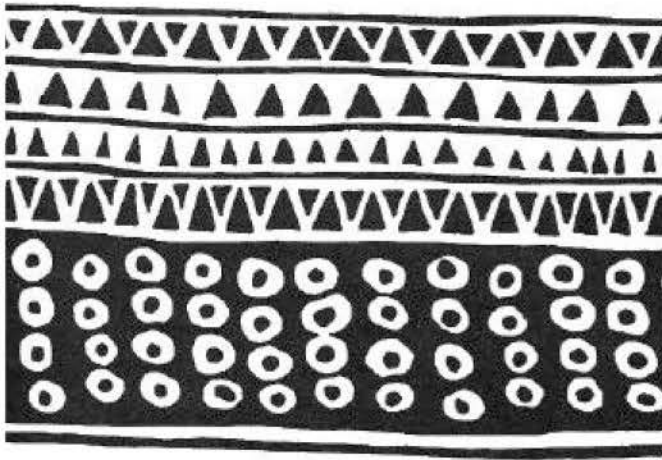
Los procesos sociales son sumamente complejos. Independientemente de la explicación que diversas corrientes teóricas den a las causas del cambio social, dentro del mar de procesos que se entrelazan —y que en ocasiones unos determinan a otros—, existe la acción consciente que ejercen los grupos humanos para impulsar en un momento específico el proceso histórico con determinado rumbo. En momentos de necesidad social surgen individuos que, representando los intereses de esos grupos, tienen como misión razonar y actuar para que en una coyuntura dada se incline la balanza de la historia hacia un punto determinado.

En este breve trabajo pretendo abordar el papel que un individuo, representante de la posición nacionalista asumida por gran parte del pueblo mexicano, desempeñó durante 1972 en un aspecto fundamental de la vida del país: la defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico, un elemento substancial de la identidad nacional y, por ende, de la soberanía nacional.

*Dirección de Estudios Arqueológicos-INAH. aldir04@yahoo.com.mx
El 28 de abril de 2004, diez antropólogos de distintas especialidades —adscritos a instituciones académicas como el INAH, la UNAM y la ENAH—, se reunieron en el Museo Nacional de Antropología para rendir homenaje al doctor Julio César Olivé. Cada uno abordó una faceta específica en la que el investigador emérito del INAH se destacó por sus aportaciones en los campos de la investigación, docencia, legislación sobre el patrimonio cultural y museos, entre otros. Por diversas razones las participaciones no pudieron salir a la luz pública. Quien esto escribe expuso la importancia de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el papel desempeñado por el doctor Olivé en su elaboración y subsiguiente aprobación. Este trabajo expuesto en 2004 se publica como una forma de rendirle un homenaje póstumo. Además, dado que el mejor homenaje es la defensa irrestricta de los aspectos sustanciales y vigentes de su obra, al concluir el texto de la ponencia se sintetizan los embates que actualmente afrontan tanto la filosofía como los aspectos esenciales de la mencionada ley.

Es bien sabido que durante la discusión legislativa de la actual Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se enfrentaron principalmente dos posiciones. Por una parte estaba la corriente nacionalista que defendía tanto la propiedad de la Nación sobre los bienes arqueológicos como el uso social del legado histórico y artístico de interés nacional. Por otra parte se encontraba la postura privatizadora que pretendía expropiar a la nación la propiedad de los monumentos arqueológicos y el usufructo de los bienes históricos y artísticos nacionales. La lucha fue enconada y en ella participaron numerosos contrincantes. Para unos estaba en juego la subsistencia de un cimiento de nuestra nacionalidad y de nuestra soberanía. Para otros, ganancias económicas estratosféricas por la posibilidad de liberar una nueva mercancía altamente cotizada en los mercados nacional e internacional: el patrimonio arqueológico, histórico y artístico de la nación.

En esa contienda un individuo desempeñó un papel sobresaliente: el doctor Julio César Olivé Negrete. Su mayor aporte fue dar dirección a la lucha de la corriente nacionalista fusionando la teoría y la práctica sociales. Pudo hacerlo debido a sus características personales, indispensables en ese momento para que la vigente Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas tuviera como características fundamentales el carácter federal de la protección de ese patrimonio, la propiedad de la nación sobre los monumentos arqueológicos, el carácter social de los monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos, la coadyuvancia de estados y municipios en la protección de ese legado y la participación de la sociedad civil en estas tareas. Gran parte de esa ley fue redactada por el doctor Olivé.



Las características personales que influyeron en este resultado fueron principalmente la profunda convicción nacionalista del profesor Olivé, su compromiso social con las clases populares, su formación científica como antropólogo especializado en arqueología, su formación como abogado y su visión política para definir los objetivos, analizar las fuerzas contendientes y actuar en consecuencia.

El nacionalismo de nuestro homenajeado, y su visión de futuro, lo llevaron a impulsar en 1966 una reforma a la fracción XXV del artículo 73 constitucional, que otorgara al Congreso de la Unión facultades para legislar sobre monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de interés nacional. Con base en esto, la ley federal vigente confiere al gobierno federal la competencia en el patrimonio arqueológico, artístico e histórico, y garantiza la participación de estados y municipios mediante la coadyuvancia. Tal forma de coordinación entre los diversos integrantes del pacto federal ha permitido que este patrimonio —insisto, un cimiento importantísimo de la conciencia nacional— se mantenga como un todo y no se parcialice en función de regionalismos. La ley también prevé los órganos facultados para aplicar esta normatividad en todo el país; gracias a ello el INAH y el INBA han tenido un fundamento legal más para actuar en la investigación, conservación y difusión de este legado en sus respectivos campos de acción. Los problemas fundamentales que se han presentado en la protección de este patrimonio no tienen su origen en la ley, sino en su falta de aplicación por motivos políticos, presupuestales, técnicos o de otra índole.

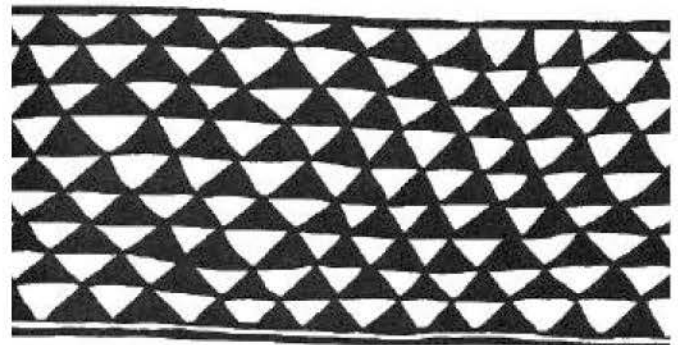
Estrechamente imbricado con el nacionalismo del doctor Olivé está su compromiso social, el cual quedó plasmado en la mencionada ley federal, al tener como una de sus características fundamentales la preeminencia de los intereses colectivos sobre los privados en la protección de la herencia

arqueológica, histórica y artística de interés nacional. Así, se establece expresamente que la ley es de interés social y nacional, que sus disposiciones son de orden público (Ley Federal, 2009: art. 1) y que son de utilidad pública la investigación y protección del patrimonio que tutela (*ibidem*: art. 2). Elemento fundamental del compromiso social y del nacionalismo es la disposición expresa que los monumentos arqueológicos son propiedad de la nación, inalienables e imprescriptibles (*ibidem*: art. 27).

La elaboración de una Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que tutele el patrimonio de un país como el nuestro no sólo requiere de convicción nacionalista y compromiso social, esos son sólo sus indispensables principios. El contenido de la Ley debe ser indudablemente académico, estar sustentado sólidamente en conceptos científicos. Su forma debe cumplir con la técnica jurídica. Es por esto que la preparación profesional del doctor Olivé como antropólogo y como abogado le permitió dar a este ordenamiento legal aplicabilidad teórica y práctica.

Su formación científica como antropólogo especializado en arqueología le dio la posibilidad de distinguir claramente el patrimonio arqueológico, histórico y artístico que debe ser protegido federalmente de otras formas de patrimonio cultural cuyo resguardo corresponde a los estados y municipios, a diversos grupos humanos o a legislaciones que establezcan diversos derechos de la población. Así, la ley federal que nos ocupa es una ley específica que delimita exactamente su campo de acción, su materia jurídica. Gracias a ello este legado puede ser realmente protegido sin estar oculto bajo el nombre genérico de "patrimonio cultural".

Su solidez profesional también lo llevó a hacer innovaciones de gran trascendencia en el texto de la ley para que ésta pudiera cumplir con su objetivo de preservar el patrimonio arqueológico. En primer lugar introdujo el concepto de *zona de monumentos arqueológicos* (*ibidem*: p. 39), superando la concepción de monumento aislado como único



objeto de protección y abriendo la posibilidad de proteger legalmente la inmensa mayoría de zonas arqueológicas con la sola existencia, o presunción de existencia, de un conjunto de monumentos inmuebles (Gaxiola y González Morelos, 2001). Otra aportación académica de gran importancia en la Ley es la definición amplia de *monumento arqueológico* que incluye no sólo los vestigios elaborados por el hombre, sino también los restos humanos, de la flora y de la fauna asociados con ellos (Ley Federal, 2009: art. 28). Estas aportaciones son de gran relevancia no sólo para la protección de este patrimonio sino para el resguardo del objeto de estudio de la ciencia arqueológica (Gaxiola y González Morelos, *op. cit.*).

En 1972 jugaron un papel importante en la defensa de las posiciones nacionalistas personalidades que hoy se encuentran en esta mesa, maestros y alumnos de la Escuela Nacional de Antropología e Historia y, entre otras, organizaciones de antropólogos fundadas a iniciativa del doctor Olivé y dirigidas por él, como la organización sindical del personal académico del INAH y la Asociación Mexicana de Antropólogos Profesionales. La visión política y de futuro del doctor Olivé le permitió unir la teoría con la práctica, definir los objetivos, analizar las fuerzas opuestas, actuar en el contexto sociopolítico del momento y llevar a buen término la lucha.

El tiempo de exposición es breve y sólo me resta concluir que, por la importancia de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas en el resguardo de este patrimonio, uno de los fundamentos de la identidad y la soberanía nacionales, el pueblo de México está en deuda con el doctor Julio César Olivé Negrete. La mejor manera de rendirle homenaje es defendiendo los aspectos fundamentales de esta Ley y aplicándola cabalmente.

Síntesis de los embates actuales a la Ley Federal.

Un punto central es el intento de eliminar su carácter federal y nacional. Se trata de transformar la actual coadyuvancia de estados y municipios en concurrencia de responsabilidades de los tres niveles de gobierno sobre lo arqueológico, histórico y artístico, abriendo la posibilidad de que se legisle localmente sobre ese tema. Parte de esta ofensiva se relaciona también con la pretensión de disminuir legal, política y administrativamente las facultades del INAH y del INBA para traspasarlas a los poderes locales.

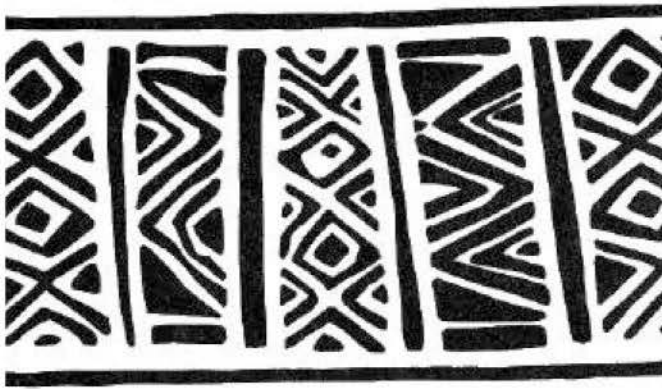
También se pretende quebrantar la utilidad pública de la investigación y la conservación de los monumentos y zonas que la ley federal protege, mediante el intento de separar la



cultura y la educación y a través de la desvinculación de la investigación científica respecto de la conservación de este legado cultural. Esta fragmentación traería como consecuencia el menoscabo del contenido histórico de este patrimonio y, por ende, de su papel en la formación de la identidad cultural de los mexicanos, uno de los fundamentos de la independencia y soberanía de la nación.

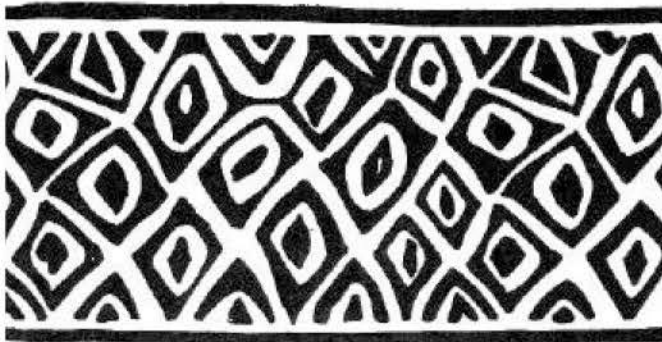
Asimismo, se ha pretendido, por medio de leyes específicas y autorizaciones ilegales, anular la propiedad de la nación sobre los monumentos arqueológicos, afectando también su carácter de inalienables e imprescriptibles. Este mecanismo consiste en impulsar el usufructo privado de los monumentos y de las zonas arqueológicas, incluso de las que pertenecen a la federación y están bajo administración federal, contraponiendo artificialmente el desarrollo social y económico con el resguardo de este patrimonio cultural. Así, aun a costa de la preservación de este último, se ha priorizado impulsar el turismo a zonas arqueológicas e históricas como motor de desarrollo regional.

El concepto de zona de monumentos arqueológicos está siendo alterado para reducir el universo de protección que la ley federal otorga a estas zonas. A la amplia definición legal de "área que comprende varios monumentos arqueol-



lógicos inmuebles, o en que se presuma su existencia" (art. 39), se le incorpora el requisito de que deben contar con Declaratoria Presidencial. Esto reduce la protección a 47 zonas declaradas —según datos del Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas—, quedando en la indefensión aproximadamente 99.93 por ciento de un total de 64 mil zonas.

Los intentos para separar del ámbito federal este legado cultural, de menoscabar el interés social y nacional, de desvincular la cultura y la educación, de separar la investigación y la conservación, de invalidar la propiedad de la nación sobre los monumentos arqueológicos, de requerir la declaratoria presidencial para la protección legal de las zonas arqueológicas, y de transformar a los monumentos y a las zonas arqueológicas, históricos y artísticos en fuentes para la obtención de divisas, ponen en grave riesgo la preservación de este patrimonio cultural y trastocan totalmente su esencia. Se le arranca su contenido educativo, social e identitario y se le convierte en simple objeto mercantil, con las correspondientes consecuencias altamente negativas para la nación y para la gran mayoría de los mexicanos. La filosofía que sustenta a la ley federal, consistente en garantizar la preeminencia de los intereses colectivos sobre los privados, es convertida en su opuesta: garantizar las



ganancias privadas expropiando a la nación no sólo el uso pleno de su legado cultural, sino también parte importante de su significado identitario.

La especificidad de la ley también está siendo cuestionada. Se intenta subsumir a los monumentos y zonas arqueológicas, históricas y artísticas dentro del más amplio concepto de patrimonio cultural, y con base en esto modificar la ley federal incorporándole lo correspondiente a los bienes que conforman el patrimonio inmaterial. La naturaleza intrínsecamente distinta de ambos tipos de legado cultural requiere de leyes diferentes. Las especificidades mismas del patrimonio inmaterial obligan, por un lado, a la existencia de varias leyes que lo protejan y permitan su autotransformación y, por otro, imponen el rechazo a legislar sobre muchos otros aspectos de los usos, costumbres, tradiciones, formas de vida, creencias y demás características de los diversos grupos étnicos y culturas locales, regionales y populares (González Morelos, 2005: 105-106). Tanto para lo arqueológico, histórico y artístico como para el patrimonio inmaterial sería sumamente perjudicial modificar la ley federal en el sentido expuesto.

Lo planteado en esta síntesis muestra que algunos aspectos fundamentales de la ley federal están en grave riesgo, y por ende también lo están la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y artístico. El cambio de la filosofía de la ley federal hacia el extremo opuesto de su concepción original repercutiría negativamente en la educación y en la conformación y consolidación de la identidad cultural de los mexicanos. La afectación y posible destrucción de este legado amenazan de manera considerable el desarrollo del conocimiento científico sobre el pasado más antiguo de nuestro país. Hoy en día se vuelve imperioso defender la vigencia de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Bibliografía

- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 2009 (en línea), [<http://www.cddhcu.gob.mx/Leyes-Biblio/doc/131.doc>].
- Gaxiola González, Margarita y Aldir González Morelos Z., "En defensa de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas", ponencia presentada en el Foro sobre Patrimonio Cultural, Oaxaca, Oax., 2001 (mecanoescrito).
- González Morelos Z., Aldir, "Marco jurídico del organismo gubernamental de cultura", en *Diario de Campo*, núm. 81, octubre-diciembre 2005, pp. 103-113.